

Se podrán introducir hasta dos perros o gatos, así como sus accesorios, presentando ante el personal de la aduana el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Sagarpa.

- 2). **Franquicia:** Una o más mercancías cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera cuando el arribo sea por vía marítima o aérea; o 50 dólares, cuando el arribo sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, cerveza, tabacos labrados o combustible automotriz no se pueden introducir como parte de la franquicia. Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en la página www.aduanas.gob.mx

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden efectuar la importación de mercancías que traigan consigo, distintas a las de su equipaje pagando sus impuestos, sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre y cuando el valor de las mismas, excluyendo la franquicia, no exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera y cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías
- Para calcular el monto de impuestos a pagar, al valor total de las mercancías aplique una tasa global de 15% (el resultado es la cantidad a pagar) y utilizar el formato Pago de Contribuciones al Comercio Exterior
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y/o restricciones no arancelarias
- Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros podrán importar una cantidad de hasta 3,000 dólares, o su equivalente en moneda nacional. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación aduanera mexicana contempla, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada al país, o en la de salida, que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América será sancionado con una multa de 20% a 40% de la cantidad que exceda al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, se aplicarán las sanciones penales correspondientes
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior que deban cubrirse, será sancionado con una multa de 130% a 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación estén prohibidas o restringidas, o por la misma deban pagarse impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio Nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre

EDICIÓN NOVIEMBRE DE 2006. EN SU PRÓXIMA VISITA, CONSULTE CUALQUIER CAMBIO EN ESTA INFORMACIÓN CON EL PERSONAL DE LA ADUANA O EN WWW.ADUANAS.GOB.MX

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

A Favor de leer previamente las instrucciones. Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la siguiente información.

1 _____

Apellido (s): _____

Nombre (s): _____

Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____

2 _____

VISITANTES:

Número de días que permanecerá en México: _____

RESIDENTES:

Número de días que permaneció en el extranjero: _____

3 _____

Número de familiares que viajan con usted: _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo: _____

Equipaje faltante o a importar por carga: (piezas) _____

(Ver Aviso 1 de esta forma) _____

4 _____

MEDIO DE TRANSPORTE

Marítimo Aéreo Terrestre

Número de identificación del transporte: _____

5 _____

Traer dinero en efectivo o en documentos o en una combinación de ambos es legal. Sin embargo, el no declarar la cantidad total cuando ésta sea superior al equivalente a 10 mil dólares puede ser objeto de sanciones administrativas y/o penales

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10 mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

No Sí

Si respondió "Sí", declare la cantidad total en dólares y complete el apartado B de esta forma. \$ _____



6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; alimentos; plantas; flores o frutas; productos químicos, farmacéuticos o biológicos, de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Armas y/o cartuchos	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Equipo profesional de trabajo	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Muestras	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>

Introducir mercancías sin la declaración, permisos y/o pago de impuestos, aplicables, podrá ser objeto de sanciones administrativas y/o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma

 Día Mes Año

B

 Complete sólo en caso de haber respondido "Sí" en el campo

Domicilio en México (nombre del hotel / lugar):

Ciudad: Estado:

Documento de viaje

Pasaporte Otro Especifique: Número de documento: País que lo expide: Países que visitó en este viaje, previo a su arribo a México:

SÓLO PARA USO OFICIAL

V R

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración No. Cantidad pagada \$

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA

INTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana ANTES de presentar su Declaración
- Después de recoger su equipaje, presente esta Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente
- En caso de haber respondido "Sí" en alguna de las preguntas de los campos ó , pase al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión
- En el caso de que la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia se pueden acumular
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera -inclusive involuntariamente- será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (VER INFRACCIONES Y SANCIONES)

Aviso 1: Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer libre del pago de impuestos lo que integra su equipaje personal y mercancías en franquicia:

- 1). **Lista de bienes que comprende el equipaje personal:** Bienes de uso personal nuevos o usados, tales como ropa, calzado, productos de aseo y de belleza que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización, incluyendo un ajuar de novia; dos cámaras fotográficas o de videograbación y, en su caso, sus accesorios; hasta 12 rollos de película virgen o videocasetes; material fotográfico impreso o filmado; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un proyector portátil, nuevos o usados y sus accesorios; dos equipos personales deportivos nuevos o usados, y sus accesorios, que puedan ser transportados por el pasajero; un aparato de radio portátil para el grabado o reproducción del sonido o un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, ya sean nuevos o usados y sus accesorios; 5 discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o casetes y 5 dispositivos de almacenamiento o tarjetas de memoria, para cualquier equipo electrónico; libros y revistas nuevos o usados que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes que no sean objeto de comercialización y puedan ser transportados por el pasajero, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos; aparatos que permitan realizar mediciones de presión arterial y de glucosa, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio; un instrumento musical y sus accesorios; una tienda de campaña y un equipo para acampar, nuevos o usados, así como sus accesorios; hasta tres deslizadores acuáticos con o sin vela y hasta 4 cañas de pescar con sus accesorios; accesorios para el traslado de bebés que viajen con el pasajero, tales como carriolas y andaderas, así como prendas, conjuntos y accesorios para bebés, nuevos o usados, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; un juego de herramientas, siempre que sean transportadas normal y comúnmente por el pasajero.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros ó 200 gramos de tabaco, 3 litros de bebidas alcohólicas y 3 litros de vino.

Las personas con capacidades especiales podrán introducir los objetos de uso personal que les auxilien en el desarrollo de sus actividades.